

JUSTIFICACIÓN CONTRATACION DIRECTA



FECHA:	SABANETA, 03 DE ENERO DE 2022
DE:	ROMAN ANTONIO PULGARIN ZAPATA – SECRETARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA
JUSTIFICACION NECESIDAD:	DE LA El Municipio de Sabaneta con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial. Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de Sabaneta, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contracción estatal. Sabaneta, a través de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, requiere la implementación de acciones y estrategias que fomenten el desarrollo de los programas de salud, educación, cultura, deporte, bienestar social, alimentación, techo, atención psicosocial e integral, y otros servicios dirigidos a la población vulnerable, como lo son los habitantes de calle; con políticas claras que determinen su accionar en el ejercicio de la responsabilidad social, donde se tenga como hilo conductor el desarrollo y el bienestar poblacional, para lo cual promueve acciones que permiten el mejoramiento de la calidad de vida de los diferentes grupos poblacionales. Para su cumplimiento, la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Municipio de Sabaneta tiene dentro de sus propósitos principales, la formulación, ejecución y coordinación de políticas y programas que fomenten la calidad de vida de la población vulnerable y grupos poblacionales del Municipio de Sabaneta. Por esta razón, con la presente contratación se pretende satisfacer una de las necesidades más apremiantes que tiene el Municipio de Sabaneta, pues está encaminada de forma

JUSTIFICACIÓN CONTRATACION DIRECTA



directa a la atención y protección integral de los grupos poblacionales que requieren un mayor grado de acompañamiento por parte del Estado debido a su grado de vulnerabilidad, a saber, las personas habitantes de calle o en calle, que no tienen las condiciones suficientes para procurarse unas condiciones mínimas de vida digna y supervivencia; quienes carecen de un lugar para vivir o sufren de diferentes afecciones que no les permiten ser personas funcionales, motivo por el cual requieren ser atendidos en centros especializados para su atención, recibiendo la intervención y cuidados de personal idóneo, donde por un lado se supla la carencia de un lugar para vivir con su respectiva alimentación y condiciones similares de dignidad, como también, se les ofrezcan herramientas que conlleven a su inclusión de nuevo en la sociedad.

Ahora bien, para hacer una relación somera del por qué se presentan estas situaciones de desprotección o vulnerabilidad, hay que notar, a propósito de la indigencia, que ella ha sido uno de los grandes flagelos de la humanidad, cualquiera que sea el país o el sistema social considerado. Conjuntamente con el hambre, la marginalidad, el desempleo, el analfabetismo, entre otros, la indigencia constituye una de las grandes calamidades sociales que indudablemente contribuye a la negación de una vida digna, larga y saludable del ser humano. Esto ha determinado que sea considerada como un tema crítico en el planeta, tanto para las instituciones públicas y privadas como para las organizaciones no gubernamentales del ámbito nacional e internacional. Situación que no es ajena al Municipio de Sabaneta, sino que le afecta de forma directa por la condición de calle en la que se encuentran algunos de sus habitantes; además de contar con personas que sumada a esta condición son afectados por problemas de adicciones.

Las personas habitantes de calle, en otros momentos de los usos sociales han sido llamadas de manera despectiva indigentes. A pesar de lo dura que es esta palabra su acepción resulta útil para la presente justificación, pues su significado proviene del latín indigencia que se refiere a estar necesitado, necesitar, carecer. A diferencia de la pobreza crítica, caracterizada como una situación de privación e impotencia, donde no se dispone de ingresos ni activos suficientes para satisfacer las necesidades materiales más elementales, según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2002), la indigencia es concebida como una forma de pobreza absoluta. Y se define como la carencia del ser humano muy

JUSTIFICACIÓN CONTRATACION DIRECTA



por debajo de un nivel de necesidad mínima que dificulta severamente su subsistencia. También se define a las personas indigentes, como aquellas que carecen de alojamiento adecuado, recursos o enlaces con la comunidad. Son personas o familias socialmente excluidas y carentes de un hogar permanente y adecuado que requieren de acciones afirmativas de discriminación positiva mediante una atención especializada para superar su situación.

La habitabilidad en la calle es un fenómeno ocasionado por diferentes circunstancias de índole social, político y familiar, que tanto en el área rural como en la zona urbana se ven asociados principalmente a problemas de orden público que generan desplazamiento forzado, falta de garantías educativas y laborales, disgregación y/o descomposición familiar, entre otras. Sumado a lo anterior, vivimos en unos tiempos marcados por la constante crisis de valores, en la medida en que la quiebra de los modos de vida tradicionales no ha sido reemplazada satisfactoriamente por unos valores sólidos que sirvan de punto de referencia. Esta es una de las causas del aumento de la conflictividad y la violencia, tanto a nivel social como familiar, donde los niveles de convivencia se van deteriorando progresivamente en los últimos tiempos. Esta situación preocupa gravemente a los organismos del Estado porque afecta a la sociedad en general y se convierte en caldo de cultivo para que las personas terminen en condición de calle.

Además, la situación de indigencia conlleva a la proliferación de trastornos mentales, al abuso de sustancias psicoactivas, a la prostitución, el incremento del maltrato y la mendicidad; situaciones que sumadas a la falta de afecto y de reconocimiento de su dimensión humana, con el tiempo se van convirtiendo en un estilo de vida caracterizado por la pérdida de valores, los cuales inducen a asumir conductas auto y heteroagresivas que atentan contra la tranquilidad y seguridad ciudadana, por lo que se hace necesaria su intervención a través de diferentes acciones, como por ejemplo la que se pretende satisfacer con la presente contratación.

Los habitantes de calle y en calle son hombres y mujeres, mayores de edad que por sus condiciones socioeconómicas, de adicciones, y en algunos casos de salud mental, se han visto obligados a desarrollar su cotidianidad en la calle; “entendida esta última como un espacio arquitectónico urbano,

JUSTIFICACIÓN CONTRATACION DIRECTA



que no cumple los requerimientos mínimos necesarios para considerarse un lugar de habitación en condiciones aceptables para el bienestar y la calidad de vida de un ser humano” (Centro de Información ONU SIDA, 1999). La permanencia en la calle puede variar en el tiempo, de intermitente a tiempo completo, estas situaciones llevan a que la persona haga una apropiación de su entorno social y ambiental que le permite crear su propio esquema cultural desde el cual vivencia y concibe el mundo, sus relaciones sociales, personales. En todo caso, muy a pesar de esta “apropiación”, las condiciones en las que vive un habitante de calle no se corresponden con el concepto de bienestar que contempla el modelo de Estado Social de Derecho en el que se enmarca nuestra sociedad, por lo que la administración municipal debe generar las condiciones necesarias para superar las condiciones de calle e incluso prevenir que se llegue a la misma.

Es relevante señalar que, al tratarse de un segmento poblacional altamente protegido, y ser un servicio necesario para su protección, existen muchas disposiciones erigidas para salvaguardar los derechos fundamentales, y que, por lo tanto, sirven de sustento a la presente contratación. Entre las normas más importantes, encontramos:

En el orden constitucional, los artículos 13 y 46, los cuales contemplan explícita e implícitamente una serie de acciones que se deben efectuar en pro de estas personas. El primero de ellos versa sobre el derecho a la igualdad, precaviendo que el Estado protegerá especialmente a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta; el segundo señala que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario, y hace una indicación específica para estas personas y es la protección de las que están en caso de indigencia.

Además, es relevante mencionar que la Constitución Política de 1991 en su artículo 1 erigió como principio a la dignidad humana, señalando que “Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales,

JUSTIFICACIÓN CONTRATACION DIRECTA



democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general”: De esta manera se instauró en el Estado colombiano una orientación filosófica donde la dignidad humana es un eje fundamental que orienta cómo se deben concretizar los derechos de todas las personas, inclusive los habitantes de calle y en calle.

Entre los derechos más relevantes que deben ser garantizados a los habitantes de calle y en calle, se encuentra el derecho a la igualdad (13 superior), el derecho al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), el derecho a la salud elevado jurisprudencial y legalmente a la categoría de fundamental, entre otros. Estos derechos, ante la ausencia de una regulación legal y reglamentaria específica para los habitantes de calle y en calle, y al observarse una habilitación legal de manera general que permitía a veces la exclusión de estas personas, ha conllevado a que, a través de diferentes fallos de la Corte Constitucional, se haya protegido los derechos de esta población. Entre los más relevantes, citando parte del fundamento de la política pública social del habitante de calle del orden nacional (que se abordará más adelante), se encuentran las sentencias: T- 376/1993 que ordenó no llamar a los indigentes "desechables"; la sentencia T- 384/1993 que obligó a garantizar a los indigentes los servicios básicos; la Sentencia C- 040/2006 que indico que la mendicidad ejercida de manera autónoma y personal, sin intermediarios, es permitida; la sentencia T-057/2011 que habla sobre las acciones afirmativas para los habitantes de calle; la sentencia T-323/2011 que habla sobre la especial protección a los habitantes de calle con VIH; la sentencia C-385/2014 que prevé la primacía de la igualdad en el tratamiento del habitante de calle; la Sentencia C-92/2015 que indica que el Estado debe proteger al habitante de calle; la sentencia T-042/2015 que señala que toda persona incluyendo al habitante de calle es libre de desarrollar su personalidad acorde a su pluralidad. Cómo puede observarse en la descripción de cada una, existe una obligación por parte del Estado, en este caso representado por la Administración municipal, de garantizar los derechos de las personas habitantes de calle.

Como parte del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y del máximo tribunal constitucional, el Congreso de la República de Colombia expidió la ley 1641 del 12 de julio de 2013 Por la cual se establecen los lineamientos

JUSTIFICACIÓN CONTRATACION DIRECTA



para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones; norma que indica tiene objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social. Si bien en el Municipio de Sabaneta no se cuenta con política pública, esta es una guía inobjetable en el actuar de la administración para el cumplimiento de las acciones en pro de los habitantes de calle o en calle.

Ahora bien, en lo concerniente con el Plan de Desarrollo “Sabaneta, Ciudad Consciente 2020-2023”, puede observarse en la Dimensión 1. Gestionemos Nuestra Sociedad, en el Reto 2. Atención Integral y Digna a los Grupos Vulnerables, en el Programa 1.2.1. Protección Integral a la Población Vulnerable: diagnóstico, atención y acompañamiento, en el Proyecto Atención al Habitante de Calle donde se previeron distintos indicadores para su atención; buscando con ellos abordar distintas esferas como la atención psicosocial y el techo de los habitantes de calle y en calle.

Todas las anteriores leyes y disposiciones referenciadas guardan un alto sentido de respeto por los derechos fundamentales de los habitantes de calle y en calle, a través de la atención integral.

Como puede observarse hasta el momento, el marco jurídico para la protección de las personas en situación de calle o en calle es nutrido, previendo diferentes garantías que deben ser cumplidas por los entes territoriales para procurar su atención integral. Así mismo, también se mencionaron algunos de los fenómenos, datos de situaciones, y otros elementos que conllevan a que este grupo poblacional se encuentren en vulnerabilidad, como, por ejemplo, no tener lugar donde vivir, cómo suministrarse su alimentación o tener condiciones que afecten su salud psíquica y física como las adicciones.

Por todo lo hasta aquí expresado, el Municipio de Sabaneta requiere contratar la atención integral de personas en situación de alta vulnerabilidad social, como lo son las personas habitantes de calle o en calle, donde a través de una atención que obedezca a sus particularidades, es decir, a partir de sus necesidades específicas atendiendo un enfoque diferencial, puedan realizarse acciones para restablecerles sus derechos

JUSTIFICACIÓN CONTRATACION DIRECTA



por medio de centros especiales para su cuidado y a través de atenciones ambulatorias si es el caso; logrando con esto que superen las situaciones de abandono, de ausencia de lazos familiares, o incapacidad de auto sostenimiento, su situación de calle o en calle, la superación de sus adicciones o problemas similares. Todo esto, con la finalidad de garantizar su protección como sujetos de especial protección, a través de acciones afirmativas que se pueden prestar a través de estos servicios de atención profesional, para permitirles el acceso a cuidados adecuados e integrales con calidad, contando con las condiciones que dignifiquen su estadía en un lugar idóneo para su atención.

Por esta razón, actualmente, el Municipio de Sabaneta tiene la necesidad de realizar la presente contratación pues requiere contar con oferta institucional para la atención integral de **75 cupos para personas habitantes de calle o en calle y/o adicciones (25 institucionalizados en el plan residencial y 50 en el programa ambulatorio)**, a través de un modelo de intervención, atención e institucionalización, en el que confluye la terapia farmacológica, familiar, ocupacional, fisioterapéutica, pedagógica, espiritual y psicológica, que garantice la convivencia ciudadana y el mejoramiento de la calidad de vida, con el propósito de coadyuvar al logro de su objetivo organizacional, mediante la atención Integral de estos grupos poblacionales, atendiendo además a las focalizaciones y caracterizaciones adelantadas por la administración municipal donde se identifica la existencia en el municipio de los individuos que requieren dicha atención.

De no llevarse a cabo esta contratación, se incurriría en una inobservancia de derechos fundamentales de este grupo poblacional, poniéndose en riesgo su integridad física y moral al dejarse a la deriva; cosa que no puede suceder en un Municipio que se caracteriza por ser garante de los derechos de todos sus habitantes.

Para la presente contratación se cuenta con certificado de Servicios Administrativos.

CONTRATO N°:	SAB-01-0672-22
CONTRATISTA:	IPS INTEGRAL SALUD ANTIOQUIA S.A.S.
NIT:	900.347.759-6

JUSTIFICACIÓN CONTRATACION DIRECTA



OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL, CON ENFOQUE DIFERENCIAL, PARA HABITANTES DE CALLE DEL MUNICIPIO DE SABANETA.
FINALIDAD:	CONTRATO N° SAB-01-0672-22
DOMICILIO:	Municipio de Sabaneta
Firmado electrónicamente a través de SECOP II ROMAN ANTONIO PULGARÍN ZAPATA JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA	